AÑO IV. Teruel 15 de Diciembre de 1879. Núm. 34.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION,

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Arturo Lasheras.
» Ramon Pallarés.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.

Vamos á entrar en el quinto año de nuestra publicacion. Nuestros estimados suscritores han tenido ocasion de observar durante el curso de la misma con cuánto interés hemos defendido siempre los derechos de nuestra clase y cuánto nos hemos desvelado por tenerles al corriente de todo lo que les ha podido interesar. Estamos decididos á continuar por el mismo camino; pero es preciso que nuestros abonados que se hallan en descubierto de una ó más anualidades, hagan lo que procede para cubrirlas en el plazo más breve posible. No hemos servido suscricion alguna que no nos haya sido interesada directamente por el mismo suscritor ó por persona á quien este haya delegado con tal objeto; y por lo mismo esperamos no encontrarnos ahora defraudados como otras publicaciones que, habiendo prodigado sus entregas á diestro y siniestro y sin compromiso prévio, se han encontrado despues con el resultado fatal de haber perdido el tiempo y el dinero. Estamos dispuestos á todo ménos á sacrificar nuestra escasa fortuna; y no insistimos en esto porque, conocedores de las bellas cualidades que adornan á todos los indivíduos del Magisterio, nos parece que les ofenderíamos al suponerles capaces de consentir que nos arruináramos en su obsequio. Hagan, pues, lo posible los deudores por abonar cuanto antes el importe de la suscricion y así continua-

remos prestándonos todos mútuo apoyo, ya que á nadie más que á nosotros interesan el bienestar y honroso nombre de nuestra clase.

SECCION DOCTRINAL.

CONSUMOS.

(**Conclusion.**)

3.° La manera de conseguir que las disposiciones citadas no sean letra muerta, es la siguiente: Formulemos una instancia razonada todos los Maestros de la provincia, para lo cual esperamos las oportunas adhesiones individuales ó colectivas en simples cartas; remitámosla al Ministerio de Fomento por conducto de nuestra Junta provincial, que de seguro la informará favorablemente, dado su interés y celo, por las Escuelas y los Maestros. El mencionado centro de Madrid, recurrirá al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que resolviendo favorablemente nuestra justa y legal peticion, publique una disposicion clara y terminante que no dé lugar á dudas y coloque desde luego á los Maestros, respecto al impuesto de consumos, en la situacion que les corresponde, segun el espíritu y letra de las disposiciones que figuran en el presente artículo, las cuales por sí solas bastan para fijarla: pero el ser interpretadas en diversos sentidos en los diferentes centros administrativos, como hemos tenido ocasion de observar prácticamente en nuestras diferentes cuestiones administrativas, nos obliga á proponer á nuestros compañeros el medio indicado para que los Maestros, repetimos, no paguen, como no deben pagar, por impuesto de consumos, más que la 4.ª parte del total importe del 15 por 100 de las dotaciones legales de sus respectivas Escuelas.

4.° La forma en que los Maestros deben hacer sus reclamaciones en el importante asunto administrativo que nos ocupa, cuando se crean perjudicados, la encontramos perfectamente detallada en un párrafo que tomamos de un artículo de nuestro estimado colega *La Gaceta de Lérida*, debido á la pluma del Sr. Samará, que dice así:

«Cuando las cuotas que se fijen á los Maestros sean mayores que las correspondientes, tienen el derecho de reclamar de su exceso ante el Ayuntamiento durante los ocho dias que segun el art. 222 de la Instruccion citada debe estar el reparto expuesto al público, pudiendo alzarse del fallo que este dicte para ante la Administracion económica dentro de los ocho dias siguientes al en que les fuere comunicado; y por último, del de esta para ante la Diputacion provincial dentro de los quince dias siguientes al en que les fuese comunicado el fallo de la Administracion económica, siendo este último definitivo. En el número 1.° de la *Gaceta* del año próximo pasado se hallarán los formularios necesarios para esta clase de reclamaciones, acompañados de explicaciones útiles é importantes sobre el objeto.

Aconsejamos á los Maestros que aun en el caso de que las cuotas que se les impongan por el impuesto de consumos no lleguen á las expresadas, acudan al Ayuntamiento en reclamacion de ellas siempre que las consideren excesivas comparativamente con las que se fijan á otros contribuyentes de circunstancias analogas, no descuidando exijir del Secretario del Ayuntamiento, en uso del derecho que les conceden las reglas 57 y 58 de la circular de la Direccion de 25 de Marzo del año próximo pasado, una nota fechada, firmada y sellada en que se consigne la clase, número de unidades y cuota anual que se les señale, así como si la reclamacion producida ha sido resuelta negativamente, presentada en tiempo hábil ó desestimada por improcedente; procurando tambien concurrir á la sesion extraordinaria que debe celebrar el Ayuntamiento la noche del último dia

de los ocho en que el reparto debe estar de manifiesto para oir y resolver las quejas que quieran los contribuyentes ante la Corporacion municipal, las que con las resoluciones que recaigan deben constar en acta especial que por la municipalidad y reclamantes debe unirse al repartimiento, conforme á lo dispuesto en la regla 59 de la expresada circular, documento importantísimo que con sus sábias y atinadas prescripciones han puesto afortunadamente coto á injusticias y demasías sin cuento.»

Para terminar este artículo rogamos á nuestra compañera la prensa del ramo en provincias, se dirija en excitaciones iguales á la nuestra de hoy á los señores Maestros para que por todos se formulen peticiones en iguales ó parecidos términos que nosotros nos proponemos hacerlo, y de seguro conseguiremos nuestro propósito, tanto más cuanto que *El Magisterio Español,* periódico del ramo, redactado por un Jefe del Ministerio de Fomento, persona amante de los Maestros y de las Escuelas, cual es el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, piensa como nosotros, segun vemos en dicho periódico, motivo por el cual y dada la proteccion que no dudamos han de prestar todos á nuestra justa peticion, de esperar es, repetimos, sea nuestro éxito favorable.

Setiembre 25 de 1879.

Gonzalo Sanz.

(*Boletin del Magisterio* de Salamanca.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Exposicion.

Señor: La Nacion entera celebra con júbilo el matrimonio de V. M. con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina, en que funda las más lisonjeras esperanzas. Correspondiendo á la general alegría, dispónese lo necesario para solemnizar tan fausto acontecimiento, que dejará gratos y agradables recuerdos en el ánimo de todos, y la ocasion no puede ser ni más oportuna ni más plausible para alentar de algun modo en sus estudios á los jóvenes que concurren á las aulas y son el porvenir de la patria.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En todos los establecimientos públicos de enseñanza se concederán premios á los alumnos más distinguidos como recuerdo del Régio enlace, sin perjuicio de las recompensas reglamentàrias.

Art. 2.° Los premios consistirán en títulos académicos y profesionales, y en diplomas de honor.

Art. 3.° En las Facultades universitarias, se concederá un título de Licenciado en cada una de las Secciones; en las Escuelas especiales y profesionales uno pericial ó de carrera, y en los Institutos de segunda enseñanza uno de Bachiller en Artes, el cual se abonará con el producto de los derechos académicos aplicables á este servicio.

Si el número de aspirantes á un mismo premio excediera de 15, se concederán dos títulos, y uno más por cada 15 aspirantes.

Art. 4.° Tendrán opcion á los premios mencionados en el artículo anterior los alumnos que en el ejercicio de grado ó de reválida que practiquen en este año escolar obtuvieren la nota de sobresalientes.

Art. 5.° Los Rectores ó los Directores de las Escuelas adjudicarán los premios de acuerdo con el parecer de

los Cláustros de las Facultades ó Juntas de Profesores, que se reunirán al efecto bajo su presidencia para comparar los méritos de los aspirantes y lo pondrán en conocimiento del Ministro de Fomento para su aprobacion.

Art. 6.° Se concederán igualmente como premio 10 títulos de Licenciado, sin distincion de Facultades, y 30 de Maestros de primera enseñanza, mediante concurso que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, á los jóvenes que á juicio del Consejo de Instruccion pública fueren más acreedores de entre los que habiendo hecho sus estudios con buenas notas y obtenido la de sobresaliente en los ejercicios de grado ó de reválida, carecieren de título por falta de recursos para satisfacer los derechos.

Art. 7.° En las Escuelas especiales que preparan para profesiones libres se premiará al alumno que en cada clase obtenga el núm. 1.° en los exámenes de prueba de curso de este año académico con un diploma de honor expedido por el Ministro de Fomento.

Art. 8.° Los premios para las Escuelas de primera enseñanza consistirán en diplomas de honor expedidos por los Gobernadores de las provincias, uno por cada 20 alumnos, y se distribuirán entre los que más se distingan en los exámenes públicos que han de celebrarse en Junio del año próximo.

Art. 9.° Se publicará en la *Gaceta de Madrid* la relacion nominal de los alumnos premiados en las Universidades y en las Escuelas especiales superiores, y en los *Boletines oficiales* de las provincias la relacion de los premiados en los demás establecimientos.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 20 de Noviembre de 1879, dicha Corporacion acordó:

Pasar á la Excma. Diputacion una instancia que los alumnos de la Academia preparatoria de Maestros de esta capital elevan á dicha Corporacion, al objeto de que se les otorgue el premio ó premios que en el año anterior acordó concederles la referida Diputacion.

Pasar á informe de la Junta local de Montoro uua instancia del Maestro del referido pueblo, en reclamacion de local para la escuela.

Devolver al Rectorado, con los antecedentes que se pedian por dicho centro, el expediente de sustitucion del Maestro de Torremocha D. Joaquin Marzo.

Designar á los Médicos de Celadas, Alfambra y Cella para que procedan al reconocimiento facultativo del Maestro de primera enseñanza de Celadas don Raimundo Muñoz, que tiene incoado expediente de sustitucion.

Cursar al Rectorado, á los consiguientes efectos, la renuncia que ha presentado de su escuela el Maestro de primera enseñanza de Valdecuenca don Buenaventura Millan.

Dar las gracias á los Maestros y niños de ambos sexos de las escuelas de primera enseñanza de Torres por el donativo de 8 pesetas 26 centimos que han hecho en beneficio de las víctimas de la inundacion de las provincias de Levante.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido los documentos relativos á la visita girada por el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de los pueblos de Ginebrosa, Cañada Verich, Belmonte y Valdealgorfa.

De haberse concedido por la Excma. Diputacion el moviliario necesario para la Secretaría de esta Junta.

De haberse admitido por el Rectorado la dimision que habia presentado de la escuela de niños de Hijar el Maestro interino D. Vicente Vicente Vicente.

De haberse propuesto para los Maestros interinos de Hijar y Jatiel y Maestra con igual carácter, de Noguera á

D. Salvador Villarroya, D. Juan Antonio Faboloro y D.ª Faustina Cavero respectivamente.

De haberse recibido copia certificada del acta de toma de posesion de la Maestra de Ariño D.ª Higinia Miguel.

De una comunicacion del Alcalde de Teruel, en la que participa haber satisfecho lo que se adeudaba al Maestro que fué del Arrabal D. Mariano Ballesteros.

De haberse recibido los nombramientos de Maestros y Maestra interinos de Ariño, Ladruñan y Alpeñés, expedidos respectivamente á favor de D. Joaquin Gascon Herrero, D. Jorge Perez y D.ª Dolores Feced; é igualmente los nombramientos de Maestros y Maestras del último concurso de ascenso para las escuelas de niños de Cuevas de Cañart, Bello, Lechago, Vallecillo, Miravete, Josa, Maicas, Toril y Masegoso, Los Olmos (Barrio), Salcedillo, Castelvispal, Cervera, Almohaja y Villalba de los Morales, y de niñas de Crivillen, Cucalon y Rodenas.

De una comunicacion del Alcalde de Jabaloyas, en la que participa estar dispuesto aquel Municipio á verificar en el local de la escuela de niñas los reparos que reclama la Maestra de primera enseñanza de la referida localidad.

JURISPRUDENCIA.

En vista de una instancia de D. Ramon Moreno Mendez, pidiendo que la conmutacion de estudios que le fué otorgada para poder cursar en Escuela normal, se ampliase á las asignaturas que tiene aprobadas en el seminario conciliar de Leon, la Direccion general de Instruccion pública, ha resuelto declarar que la referida conmutacion solo pueda aplicarse cuando el interesado justifique haber incorporado al Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid ó á cualquier otro establecimiento oficial de la misma clase y categoría las asignaturas propias del Magisterio que haya aprobado en el seminario.

BIBLIOGRAFÍA.

El Sr. D. A. F. Vallin, Oficial de Academia por el Gobierno de Francia y Director del Instituto del Cardenal Cisneros, nos ha hecho el honor de remitirnos un precioso folleto que es por decirlo así la segunda edicion de su Mapa titulado *La Instruccion popular en Europa* que, para rectificar el de Mr. J. Manier, dió á luz con motivo de la Exposicion Universal de París.

Nuestros lectores ya tienen conocimiento de dicho mapa, pues fuimos quizá los primeros que tradujimos del Francés las oportunas observaciones que contenía y las dimos á luz en los números 33 al 36 de nuestra revista.

Los esfuerzos que está contínuamente haciendo el Sr. Vallin en pró de la cultura popular, su acreditado patriotismo y sobre todo su extraordinario celo y notable desinterés por dar á conocer el verdadero grado de instruccion de nuestro pueblo, el cual, por más que otra cosa se quiera afirmar, progresa visiblemente, le hacen acreedor á la consideracion y afecto de todas las personas que se interesen por el bien de nuestra nacion y á que sea tomado en consideracion lo que propone en el siguiente escrito con que encabeza el folleto de que nos estamos ocupando. Por eso desde las columnas de nuestra modesta revista nos atrevemos á llamar la atencion de quien corresponda para que en el plazo mas breve se procure realizar el proyecto del Sr. Vallin, toda vez que de esta realizacion no puede menos de resultar una prueba evidente de que en los últimos años el progreso de la primera enseñanza ha sido extraordinario.

Agradecemos muchísimo al Sr. don A. F. Vallin esta nueva muestra de distincion á la que corresponderíamos, si pudiésemos, de un modo más digno.

Hé aquí el escrito á que hacemos referencia.

«Es muy frecuente en España no dar la debida importancia al juicio más ó ménos exacto que se forma en Europa del estado de nuestra cultura, de la participacion que hemos tenido en los grandes descubrimientos; tanto geográficos como científicos, de nuestras glorias artísticas, de nuestra lite-

ratura y de los adelantos y progresos que alcanzamos en muchos ramos de la administracion. Los diccionarios y publicaciones extranjeras contienen sobre estos puntos tales errores y apreciaciones tan absurdas, que no es posible por su medio ilustrar con acierto la opinion pública. Europa tiene más exactas noticias y más recto juicio del estado político, económico, administrativo, científico y literario de casi todos los países del globo que de España, por más que en las últimas Exposiciones de Filadelfia y de París hayamos dado gallarda muestra de nuestros adelantos en todos los ramos del saber y en todas las manifestaciones de la agricultura, de la industria y de las artes.

La instruccion pública, y muy señaladamente la instruccion primaria, es el verdadero barómetro de la cultura popular, debiéndose á esto la curiosidad suma con que se recibió en Europa el mapa de Mr. Manier, publicado con motivo de la Exposicion Universal de París de 1867, en cuyo trabajo aparece España, con injusticia notoria, como uno de los países más atrasados, al igual de Rusia y Turquía. La prensa profesional y política de Madrid llamó entónces la atencion de las personas ilustradas acerca de los errores y equivocadas apreciaciones que contenia el mapa de Mr. Manier, lo cual no le impidió en la úlrima Exposion de 1878 reproducir el mismo mapa, obligándonos así á dar á la estampa, en justa vindicacion del honor de España, otro nuevo, segun los últimos datos estadísticos, cuyo texto publicamos en francés y en castellano, con el objeto de distribuirlo profusamente en el mismo local de la Exposicion de París.

Recibido este trabajo con aplauso, no sólo de la prensa española, sino tambien de la extranjera, cuyos corresponsales en París celebraron al efecto una reunion, en la que el Dr. Galdo (cuya competencia y entusiasmo por todo cuanto se relaciona con la instruccion pública son bien conocidos) dió cuantas explicaciones fueron necesarias para llevar al ánimo de todos la conviccion de la justicia con que rechazábamos los equivocados juicios de Mr. Manier, se modificó notablemente el concepto de la opinion pública en lo tocante á la cultura popular de España, publicando la prensa de todos los paises los cuadros estadísticos y el texto de nuestro mapa, como el resúmen de las últimas y más exactas noticias é imparciales apreciaciones acerca del estado de la primera enseñanza en todas las naciones de Europa.

La publicacion y distribucion de la numerosa tirada que entonces se hizo no ha sido bastante para complacer á las muchas personas de dentro y fuera de España, que con repetidas instancias manifiestan el deseo de poseer un ejemplar; y queriendo el autor corresponder á deferencia tan señalada, hace ahora esta segunda edicion en forma de folleto con la traduccion en francés y en inglés, facilitando así hasta donde es posible el conocimiento de este trabajo, mediante el crecido número de ejemplares que se remitirán en breve á los Centros oficiales relacionados con la instruccion pública en todos los países; como tambien á las bibliotecas, universidades y liceos más importantes de Europa y América.

Las dificultades que ofrecen las cuestiones de primera enseñanza, y la gran importancia social y política que tienen todas las naciones cultas, juntamente con la conveniencia de hacer publicos los esfuerzos de cada Gobierno y de cada país en su mejoramiento y progreso, unido todo á la falta de unidad que hemos advertido en esta seccion, en la última Exposicion Universal, nos estimula á proponer á todas las personas amantes de la ilustracion popular, la celebracion en París de un Congreso internacional, bajo la presidencia del Ministro de Instruccion Pública de Francia, y con la cooperacion del Cuerpo Diplomático allí acreditado, que estudiando todas las cuestiones referentes al desarrollo, perfeccionamiento y progreso de la instruccion primaria, redacte un formulario único, que pudiera servir de base á una comision del mismo Congreso para publicar un gran Mapa-Mundi con la estadística general de la primera enseñanza, dando la debida unidad, y procurando la mayor exactitud hasta en los últimos detalles, sin omitir un ligero extracto de la actual organizacion de las escuelas en todos los países cultos de uno y otro Continente. El mapa podria llevar la fecha del 1.° de Enero de 1881, rectificándose de diez en diez años.

Interesado en tan utilísima publicacion el honor de todas las naciones, el de todas las clases, y hasta el de los habitantes todos de cada país, todo el mundo se prestaría gustoso á su realizacion, quedando así consiguado de una manera innegable el extraordinario desarrollo y progreso de la primera enseñanza en estos últimos años, y los patrióticos esfuerzos de todos los Gobiernos en favor de la cultura popular.

Por si no llegára á realizarse este proyecto, ó se retrasase indefinidamente, nos atrevemos á rogar á los Centros oficiales de todos los países nos envíen los datos á que se refiere la nota final de este folleto, bastantes, en nuestro juicio, si lográsemos reunirlos todos, para publicar, siquiera sea en un cróquis ó bosquejo, el mapa universal de la primera enseñanza, que es lo único á que puede aspirar en tan vasta empresa la iniciativa particular más enérgica, y la fuerza de voluntad más decidida.»

SECCION DE NOTICIAS.

El 29 á las doce y media de la mañana, se celebró el matrimonio de S. M. el Rey con S. A. I. y R. la Serenísima Sra. Archiduquesa de Austria, Doña María Cristina, en la Real Basílica de Atocha. Fueron padrinos SS. AA. II. y RR. el Serenísimo Señor Archiduque Reniero, en nombre de S. M. I. y R. el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría, y la Serma. Sra. Archiduquesa María. Asistieron á la ceremonia S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz, Doña María Eulalia y Doña Cristina, viuda de S. A. R. el Infante D. Sebastian. La GUÍA DEL MAGISTERIO eleva hasta los piés del trono, sus más vivos deseos por la felicidad de los Régios Cónyuges.

La Junta local de 1.ª enseñanza de esta Capital ha sido constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente,

D. Cárlos Tarrát.

Regidor del Excmo. Ayuntamiento.

D. Vicente Mallen.

Cura Párroco.

D. Pedro Antonio Pomar.

Padres de familia.

D. Pedro Pablo Pomeirol

D. Cayetano Muñoz

D. José Herrero.

Tenemos fundados motivos para asegurar que la nueva Junta abriga los mejores propósitos en favor de la primera enseñanza y que no perdonará medio alguno de cuantos estén á su alcance para generarizarla todo lo más posible.

Y en honor de la misma debemos consignar aquí que el dia 10 del actual, despues de constituirse, convocó á los señores profesores de las escuelas públicas, á los que consultó detenidamente acerca de las necesidades de las escuelas y de los medios que pueden conducir a hacer cada dia más nnmerosa la asistencia á las mismas, y á que los progresos de los alumnos sean muy notorios.

Esta es efectivamente la mision de las Juntas de 1.ª enseñanza. No deben ser como algunos han supuesto, apasionados fiscales de las escuelas; sino poderosos auxiliares de los profesores para ayudarles á realizar cuanto tienda á mejorar la educacion é instruccion de la niñez.

Tomen ejemplo de la de Teruel las demás Juntas de esta índole que funcionan dentro del territorio de nuestra provincia, si quieren llenar cumplidamente su mision, correspondiendo así de una manera digna al alto honor que acaba de hacer el Gobierno á los indivíduos que las constituyen, designándolos para formar parte de unas corporaciones que son sin duda alguna de las de mayor importancia en nuestra nacion.

Felicitamos con la mayor sinceridad á la de Teruel y hacemos votos fervientes por que sus indivíduos obtengan cuanto sea necesario para poder realizar convenientemente sus laudables propósitos.

Estamos autorizados para poner en conocimiento de los señores profesores que deseen solicitar por traslacion la escuela de niños de Ariño, la cual creemos se anunciará en breve, que á la vez se halla tambien vacante la plaza de organista de aquella Iglesia parroquial, cuya dotacion es de 150 pesetas anuales; y que se tiene especial interés en aquel pueblo porque el profesor que haya de obtenerla posea los conocimientos de organista.

La Direccion general del ramo ha concedido la sustitucion á la Maestra de Codoñera D.ª Rosa Guillen.

A D. Buenaventura Millan le ha sido admitida por el Rectorado la renuncia de la escuela de Valdecuenca.

Por dicho Centro se han concedido 15 dias de licencia para ausentarse y tomar parte en las oposiciones de Valencia al Maestro de Nogueruelas D. Agustin Navarro.

Se han remitido al Rectorado dos relaciones una de las escuelas que han de proveerse por traslacion y otra de las de concurso.

Se ha pasado á informe del Inspector Provincial el expediente de sustitucion incoado por el Maestro de Cirugeda don José Sancho.

Ha sido desestimada una instancia de D. Pablo Aspas Maestro interino que fué de Ejulve, relativa á reclamacion de haberes, por haberla considerado con fundamento la Junta Provincial improcedente.

Tambien se ha desestimado por la Comision provincial de la Excma. Diputacion otra instancia en solicitud de la concesion del premio ó premios que dicha Corporacion acordó otorgar á los alumnos de la Academia del Magisterio establecida en esta Capital.

En ocasion más oportuna nos ocuparemos detenidamente de este asunto; pues bien merece el caso que se le consagren algunas columnas.

Además de las escuelas que están anunciadas para las próximas oposiciones en Barcelona, se proveerá tambien la de niñas de Oristá, dotada con 550 pesetas, procedente del concurso último.

Tambien se proveerán en las próximas oposiciones de Zaragoza las escuelas de niños de Atea, Torrellas, Gotor y Torralba, y las de niñas de Nonaspe, Arándiga, Rueda de Jalon y Tosos para las cuales no hubo aspirantes en el último concurso.

La Diputacion provincial de la Coruña ha acordado nivelar los sueldos de los Maestros de la Escuela Normal de Santiago á razon de 3.000 pesetas á cada uno.

Consulta —Un Maestro de esta provincia nos hace la siguiente: «La Junta local me pidió relacion de los niños que concurren á la escuela de mi cargo, servicio que evacué incluyéndolos á todos: resulta que en el pago de las retribuciones la Junta solo ha tenido en cuenta los de 6 á 9 años, dejando exentos á los demás. En este caso, ¿puedo cobrar de éstos una cuota convenida con sus padres, en remuneracion de la enseñanza que reciben?»

Segun el artículo 192 de la ley de Instruccion pública, los Maestros percibirán, además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobacion de la de provincia

Por consiguiente, la Junta local del pueblo en que ejerce su profesion el interesado, no ha debido eliminar de la clasificacion á los niños menores de seis años y mayores de nueve, pues lo mismo estos que los que se hallan comprendidos en dicha edad, vienen obligados, si asisten á la escuela, al pago de retribuciones, sin más excepcion que los que pertenezcan á familias conocidamente pobres.

Nuestro compañero debe acudir á la Junta provincial, exponiendo los defectos de que adolece la citada clasificacion, y es casi seguro que ésta será anulada, mandándose que se reforme en el sentido indicado.

(La Asociacion del Magisterio.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.